

EXPEDIENTE: PES/038/2022.

PARTE

DENUNCIANTE: MORENA.

PARTE

DENUNCIADA: PAOLA MARISSA CERVERA VILLANUEVA

AUTO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Visto: Se tiene por recibido el oficio TEQROO/SGA/325/2022, de fecha treinta de mayo del presente año, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, por medio del cual remite la diligencia de inspección, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintiocho de mayo del año en curso, en tal virtud el Magistrado instructor en la presente causa, Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en dispuesto en el artículo 64 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Se agrega al presente, la inspección ocular de fecha treinta de mayo del presente año, realizada por el, Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, de conformidad con lo ordenado mediante acuerdo de veintiocho de mayo del presente año. En la cual se hizo constar que, una vez realizada la inspección a los dos enlaces de internet ahí precisados, se condujo a la página principal de la red social Facebook, de la cual se observó el texto siguiente: ***“Este contenido no está disponible en este momento. Por lo general esto sucede porque el propietario solo compartió el contenido con un grupo reducido de personas, cambió quién puede verlo o este se eliminó”***

SEGUNDO.- En virtud del análisis de la constancia señalada en el punto de acuerdo que antecede, se determina que la ciudadana Paola

Marissa Cervera Villanueva dio cumplimiento a lo ordenado en los párrafos 103 y 104 de la sentencia de fecha veinticinco de mayo del año en curso, recaída en el expediente PES/38/2022, emitida por este Tribunal Electoral de Quintana Roo.

TERCERO.- Por tanto, se deja sin efecto la medida de apremio ordenada en el punto de acuerdo de la multicitada resolución

NOTIFÍQUESE por estrados a los interesados, de conformidad a lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo; 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y CÚMPLASE, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste.